	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

DECRETO No. 036

07 ENE 2020

POR EL CUAL EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO DELEGA AL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL PARA QUE FIRME ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 075 del 17 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para asumir la administración del servicio público educativo, mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009.

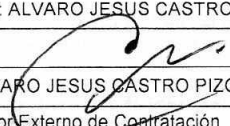
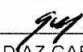
Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante fa descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".


Que la Ley 489 de 1998, regula la figura de la delegación de funciones señalando en sus artículos 9 que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos y que los organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y-asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que la misma ley consagra, que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar, los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que la ley 136 de 1994, en su artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos.

Proyectó:

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar. Contratos, esta se registrará conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, expidió el Acuerdo No 075 del 17 de diciembre de 2010, donde enunció todos y cada uno de los actos en general que el Alcalde Municipal puede delegar, para que el Secretario de Educación del Municipio de Pitalito los firme o suscriba.

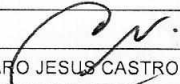

Que por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Pitalito Huila.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Pitalito la firma de los siguientes actos administrativos:

1. Resolución de ascenso en el escalafón del personal docente.
2. Actos de inscripción de ascenso en el escalafón del personal docente.
3. Resolución de licencias no remuneradas.
4. Resolución de licencias por enfermedad.
5. Resolución de licencias por maternidad.
6. Resolución de licencias por paternidad.
7. Resolución de permisos por nacimiento Ley María.
8. Resolución de incrementos salariales.
9. Resolución de creación, funciones o modificaciones de Comités de la Secretaría de Educación.
10. Solicitudes de Convocatorias.
11. Decretos de Calendario Escolar.
12. Resoluciones de Reglamentos.
13. Resolución de evaluación de desempeño.
14. Contestación y recursos de tutelas, donde sea demandada la Secretaría de Educación. Municipal.
15. Resolución de reconocimiento de vacaciones de docentes.
16. Resolución de reconocimiento de vacaciones de Administrativos de las Instituciones Educativas.

Proyectó:

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 02/01/2019

17. Resolución de reconocimiento de cesantías parciales.
18. Reconocimiento de cesantías definitivas.
19. Resolución de re liquidación de pensiones.
20. Resolución de reconocimiento de pensión por vejez.
21. Resolución de reconocimiento de pensión por enfermedad.
22. Resolución de reconocimiento de pensión por invalidez.
23. Resolución de reconocimiento de pensión por cuotas partes pensionales.
24. Resolución de reconocimiento de auxilio funerario.
25. Resolución de felicitaciones por desempeño, reconocimientos etc.
26. Decretos de retiros forzosos.
27. Resoluciones de reconocimiento adicional por gestión.
28. Resoluciones de reconocimiento adicional por jornada adicional.
29. Resolución de reconocimiento de horas extras de docentes.
30. Resolución de reconocimiento de horas extras de administrativos.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Secretario de Educación Municipal, para suscribir todos aquellos actos administrativos que se expidan por las funciones que por su naturaleza deban asumir o desarrollar la Secretaría de Educación Municipal a excepción de comisiones de servicios, y todas aquellas facultades que requieran delegación expresa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

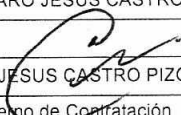

7 ENE 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
EDGAR MUÑOZ TORRES

Alcalde Municipal

Proyectó:

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Aprobado por: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Firma: 	Firma: 
Nombre: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Nombre: YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA
Cargo: Asesor Externo de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

NOTARIAL PUBLIC FOR TEXAS  
[Signature]  
[Illegible text]